No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0201-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento del servicio de internet gratuito en parques y zonas públicas del Distrito de Santiago de Cali, BP – 26005264

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011690
Fecha de Expedición 16 /06/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE($908.952.551)
Apropiación presupuestal: Ítem: 1 Valor: 534.782.000 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02/61010010001/BP260052641010107
Item: 2 Valor: 246.340.576 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010108
Item: 3 Valor: 127.829.975 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010111
Nota: Es necesario precisar que el CDP relacionado corresponde a la apropiación presupuestal que corresponde a más del 15% del presupuesto oficial, como valor mínimo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 0438 de 2018 para el trámite de vigencia futura ordinaria, y el cual se ejecutará en la vigencia 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VF No.:6000000210
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Valor: CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.015.979.290)
Apropiación presupuestal:
Item 02 :4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010108
Vigencia 2026
Valor a comprometer: CIENTO NOVENTA Y OCPESOS M/CTE ($198.742.422).

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro _X___
- Contrato de compraventa -____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros
- Otro ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál?

*"De conformidad con la Relatoría C-484 de 2024 del Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es viable celebrar contratos estatales mixtos que integren distintas prestaciones (como suministro e instalación), siempre que respondan a una **finalidad económica unitaria**. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil), se aplicará el **método de absorción**, determinando el régimen jurídico predominante en virtud del objeto principal o de la prestación con mayor valoración económica, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En el presente proceso, aunque confluyen componentes de obra pública y suministro tecnológico, el objeto principal lo determina el elemento en mayor valor o relevancia técnica, lo cual legitima la tipificación del contrato bajo el régimen correspondiente, garantizando la integridad del proceso y el cumplimiento del principio de economía."*[1]

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que es posible la existencia de contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varias tipologías contractuales. En estos casos, adhiriéndose al método de absorción para efectos de integrar el régimen jurídico aplicable, considera que "Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados. Se trata de una regla general que debe centrase en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993"[2][3].

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito Especial, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

[1] *Relatoría C-484 de 2024 del Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 de septiembre de 2018. Rad. 2.386. C.P. Edgar González López.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo 0578 del 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA". El cual cuenta con los siguientes propósitos:

1: Cali Reconciliada
2: Cali Renovada y Sostenible
3: Cali con Buen Gobierno

Estos propósitos comprenden varios retos y programas dentro de su temática a desarrollar, que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del siguiente propósito:
Propósito: 61 - Cali Reconciliada
Reto: 6101 - Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa: 6101001 - Espacios públicos seguros
Metas: 61010010001 - Zonas públicas WiFi operando en el Distrito de Santiago de Cali
BP: Fortalecimiento del servicio de internet gratuito en parques y zonas públicas del Distrito de Santiago de Cali. BP-26005264.
Por su parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según artículo 83. El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, tiene dentro de sus funciones generales: i) Impartir lineamientos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. ii) Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de esta.
iii) Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes. iv) Asesorar y emitir concepto técnico para la adquisición de compras de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se pretendan realizar en el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a la arquitectura empresarial y a los lineamientos definidos previamente por este departamento. v) Impartir lineamientos en materia de tecnología digital para el intercambio, pertinencia, calidad, oportunidad y seguridad de la información. vi) Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
vii) Formular políticas orientadas al uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. viii) Desarrollar las demás actividades y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia por lo cual es necesario contratar una institución que cuente con la infraestructura tecnológica y el personal calificado, con el fin de cumplir con las metas de la Subdirección de Tecnología Digital dentro de las cuales se encuentran: i)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. ii) Definir los criterios técnicos para la adquisición de sistemas e infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, así como sustanciar los conceptos técnicos que en la materia deba emitir el Director del Departamento; por lo cual el presupuesto destinado para la renovación del SMA de SAP comprende los ítems establecidos en el proyecto denominado “Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali”.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
En el propósito Cali reconciliada, ha contemplado el reto Seguridad, Convivencia y Justicia, programa Espacios públicos seguros, meta Zonas públicas WiFi operando en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual se tienen en la actualidad 63 zonas de espacio público con acceso a gratuito a internet distribuidas en toda su área urbana y rural. Las Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet descritas cuentan con un canal dedicado de Internet con velocidad de 40 Mbps y funciona las 24 horas del día, los 7 días a la semana. Para poder brindar el servicio de conectividad permanente a la ciudadanía, es necesario que se mantengan en un nivel óptimo de operación tratando de garantizar la continuidad del servicio con el menor número de interrupciones. Para cumplir con esta premisa y así fortalecer en el Distrito estos espacios públicos, se requiere contar con un servicio de internet operando continuamente en las Zonas de espacio público con acceso gratuito a internet, de tal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

modo que brinden un servicio de calidad que beneficien a los ciudadanos y aporten en la disminución de la brecha digital.

Este proyecto le aporta, por un lado, a la consecución de la meta establecida en el plan de acción de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo 0565 de 2023), y por otro, a las apuestas que como organismo líder tenemos en la Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022), la cual es de orden nacional.

Así mismo, el proyecto Fortalecimiento del servicio de internet gratuito en parques y zonas públicas del Distrito de Santiago de Cali está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, contribuyendo significativamente a varios de ellos. En particular, impacta el ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) al expandir la conectividad digital y mejorar la infraestructura tecnológica en espacios públicos, facilitando el acceso a la información y fomentando la innovación. También fortalece el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) al promover la inclusión digital, garantizando que más ciudadanos, especialmente en sectores vulnerables, puedan acceder a herramientas tecnológicas para la educación, el empleo y la participación ciudadana.

De igual manera, el proyecto contribuye al ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) al consolidar espacios urbanos más conectados e inclusivos, donde el acceso equitativo a servicios digitales mejora la calidad de vida de los habitantes. Además, está alineado con el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) al fortalecer la transparencia y la participación ciudadana mediante la facilitación del acceso a plataformas de gobierno digital y servicios en línea. Finalmente, apoya el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos) al fomentar e impulsar el desarrollo de infraestructura tecnológica sostenible en el Distrito. En conjunto, estas acciones promueven la transformación digital del Distrito, reduciendo la brecha digital y generando oportunidades para una sociedad más conectada, equitativa y participativa.

La inversión en zonas de espacio público con acceso gratuito a Internet en Santiago de Cali es fundamental para responder a la creciente demanda de conectividad de la comunidad. Actualmente, la cobertura, modernización y problemas en los contratos de operación han generado deficiencias en las zonas wifi-existentes, lo que ha provocado quejas ciudadanas. Además, en comparación con ciudades como Bogotá, Medellín y Barranquilla, Cali presenta un rezago significativo en infraestructura de conectividad, limitando el acceso equitativo a Internet. Implementar un proyecto integral que incluya la instalación de nuevas zonas wifi, Modernización de las existentes y la mejora de la infraestructura de conectividad es urgente y necesario. Esto no solo ampliará la cobertura y garantizará un servicio de calidad, sino que también promoverá la inclusión digital, facilitará el acceso a recursos educativos, oportunidades laborales y servicios públicos en línea, contribuyendo al desarrollo económico y social de la ciudad.

En 2024, se efectuó la Modernización de las Zonas WiFi de espacio público con acceso gratuito a internet restableciendo así el servicio de las 63 Zonas WiFi-urbanas y rurales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

así mismo se migró a la Red Municipal Integrada REMI 21 espacios públicos con acceso a internet gratuito, conocidas como Zonas WiFi.

Las Zonas WiFi, al ser sistemas dinámicos y sujetos a un entorno tecnológico en constante evolución, requieren procesos de modernización continua para garantizar su eficiencia y funcionalidad. Dado que los sistemas tienden naturalmente a la entropía, es decir, a la degradación de su rendimiento y a la aparición de desajustes con el tiempo, y considerando que la tecnología avanza rápidamente, es esencial implementar mejoras y ajustes periódicos. Esto permite adaptarse a las nuevas demandas de conectividad, mejorar la experiencia del usuario, corregir fallos, maximizar la eficiencia energética y asegurar la compatibilidad con estándares y dispositivos emergentes, garantizando así que la infraestructura siga siendo relevante y operativa en un contexto tecnológico en constante cambio.

Por otro lado, en cumplimiento con el Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI aporta específicamente al objetivo estratégico de 03 que establece: "Transformar la infraestructura tecnológica de la entidad hacia un modelo ágil y escalable que permita responder de manera eficiente a las demandas instruccionales asegurando la continuidad operativa y optimizando los costos operativos mediante el uso de tecnologías innovadoras y prácticas."

Adicionalmente y en pro del cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital se busca generar un enfoque de valor agregado a la necesidad de contratación y así no solo producir un cumplimiento tácito de las obligaciones enunciadas anteriormente. En este sentido, es menester que la necesidad solucione adicionalmente una problemática, para determinar el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público, por lo cual se buscará dar cumplimiento al nuevo objetivo establecido en la política de Gobierno Digital, que es la siguiente:

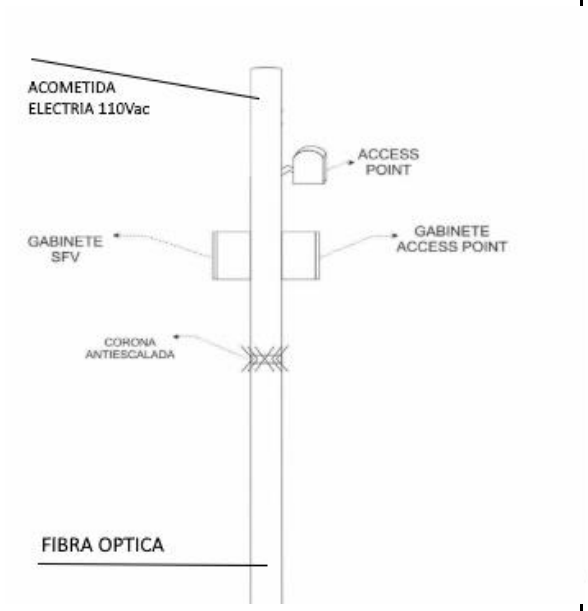
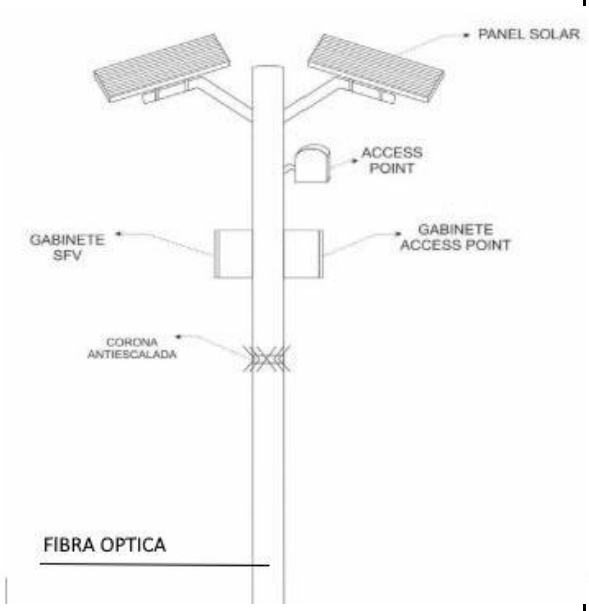
"Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio"

Bajo este contexto, el enfoque se dará en búsqueda del cumplimiento del dominio de Servicios Tecnológicos del Marco de Referencia de AE para la Gestión de TI, donde se dan cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- MGGTI.LI.ST.02 Gestión de los Servicios de TI.
- MGGTI.LI.ST.04 Continuidad y disponibilidad de los Servicios de TI.
- MGGTI.LI.ST.06 Capacidad de los Servicios tecnológicos.
- MGGTI.LI.ST.07 Acuerdos de Nivel de Servicios.
- MGGTI.LI.ST.10 Monitoreo de la infraestructura de TI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En este contexto, este proyecto busca avanzar en la Infraestructura de las Zonas de Espacio Público con Acceso Gratuito a Internet mediante acciones de Modernización, así como la instalación de nuevas Zonas WiFi en el área rural y urbana.
Tipología de Zonas WiFi
Las zonas WiFi se distinguen principalmente

A. Zona WiFi con acometida eléctrica	B. Zona WiFi con Alimentación Autónoma Regulados
	
Acometida: desde la red pública de EMCALI: Sistema de Energía: Regulador	Sistema de Energía: Paneles solares: • Paneles Solares • Controlador MPTT • Inversor • Baterias
Equipos Activos: ONT o Convertidor de Medios Fibra Óptica / Switch Mikrotik 8 puertos Alimentador 110Vac-POE Acces Point	Equipos Activos: Switch de borde L2, 2 puertos de fibra 1Gbps monomodo y 6 puertos de cobre 100/1000 Mbps PoE Módulo SFP (Tx/Rx) Acces Point
Infraestructura:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Poste Concreto, Métalico o Fibra de Vidrio
Corona Anti Escalada
Gabinetes con cerradura y ventilador uno para equipos activos y otra energía (paneles solares)

Criterios Técnicos para la Instalación de Zonas WiFi:

Para garantizar que la instalación de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet cumpla con los objetivos de reducir la brecha digital y maximizar su impacto social, el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acoge los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) que establece los siguientes criterios técnicos y sociales:

Criterio Social (Demanda Comunitaria): Preferiblemente que exista una solicitud formal o evidencia de necesidad expresada por líderes comunitarios, organizaciones locales o actores relevantes en la zona, justificada mediante diagnósticos participativos (reuniones, encuestas) que demuestren la carencia de conectividad o servicios de internet asequibles.

Propiedad y Uso del Espacio: El lugar propuesto debe ser un bien público a nombre del Distrito o contar con permisos de uso concedidos por la entidad competente.

Accesibilidad y Horarios: Zonas de libre acceso permanente (24/7) o con horarios controlados, según evaluación de seguridad y necesidades comunitarias. Preferencia por áreas sin restricciones físicas (ej. rejas cerradas en horarios no operativos).

Condiciones/Viabilidad Técnica del Sitio: Espacio amplio y despejado para garantizar la propagación óptima de la señal WiFi y el acceso para la instalación del poste y de fibra óptica (mínimo interferencias por obstáculos físicos o electromagnéticos). Preferiblemente que tenga Infraestructura básica disponible: postes y ducteria, espacio abierto para generacion de energia mediante sistemas autónomos regulados con paneles solares

Concurrencia y Población Beneficiada: Ubicación en zonas de alta afluencia: como parques, plazas, mercados públicos o sitios turísticos emblemáticos de la ciudad. Se priorizan áreas con población vulnerable: familias menos favorecidas economicamente, estudiantes, adultos mayores o comunidades rurales.

Alineación con Políticas Públicas: Cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, 9, 10 y 11), continuidad e integración con iniciativas nacionales como la Politica de Gobierno Digital Sostenibilidad y Monitoreo: Garantía de mantenimiento continuo durante la vigencia del contrato (acuerdos de nivel de servicio - ANS), Implementación de sistemas de monitoreo remoto para medir uso, velocidad y disponibilidad del servicio.

Así las cosas, se plantea la necesidad de proveer a futuro los procesos que garantizaran el buen uso y correcto funcionamiento de las Zonas WiFi durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

vigencia 2025-2026 para lo cual se proyecta minuciosamente los procesos que se deben solventar a través del tiempo para el perfecto desarrollo del proyecto, así:

Modernización del servicio de internet gratuito en parques y zonas públicas del Distrito de Santiago de Cali

Año 2025:

- Ajustes iniciales y activación del proyecto para las nuevas Zonas Wifi Públicas
- Adquisición equipos y elementos de las Zonas Wifi Públicas
- Configuración de dispositivos y elementos Zonas Wifi Públicas
- Instalación y Puesta en Operación de las Zonas Wifi Públicas

Año 2026:

- Conexión e Integración de las Zonas Wifi a la Red Municipal Integrada REMI
- Sensibilización y caracterización de Zonas Wifi
- Modernización de infraestructura existente

Sensibilización y caracterización de Zonas Wifi

Expansión y Modernización de Zonas WiFi para la Transformación Digital

En el marco de su compromiso con el cierre de brechas digitales y el fortalecimiento del acceso a tecnologías de la información, la Alcaldía de Santiago de Cali ha definido como prioridad la expansión de las Zonas WiFi públicas con acceso gratuito a internet. Esta iniciativa busca consolidar una infraestructura de conectividad robusta y sostenible que promueva la inclusión digital, especialmente en sectores vulnerables o de baja conectividad.

Para el periodo 2025-2026, se desarrollará un proyecto estratégico enfocado en la instalación de 18 nuevas Zonas WiFi en áreas urbanas y rurales de alto impacto social. Esta intervención garantizará una experiencia de conexión más confiable, continua y segura para los ciudadanos.

El proyecto contempla la incorporación de tecnologías avanzadas, sistemas de energía renovable, elementos de infraestructura física como postes, gabinetes, acometidas eléctricas, sistemas de puesta a tierra y avisos informativos. Asimismo, se desarrollarán actividades de promoción, uso y apropiación de estos espacios digitales, con el fin de incentivar su aprovechamiento por parte de la comunidad.

Con esta modernización, Cali avanza hacia un modelo de ciudad más conectada, inteligente e inclusiva, donde la tecnología se pone al servicio de los ciudadanos para democratizar el acceso a la información, mejorar la calidad de vida y reducir la brecha digital.

Beneficio Ciudadano

Al instalar nuevas Zonas WiFi públicas, se garantiza un acceso gratuito, estable y seguro a internet para miles de personas en el territorio distrital, beneficiando especialmente a estudiantes, emprendedores, trabajadores informales, ciudadanos en situación de movilidad y población sin acceso a internet domiciliario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las nuevas zonas, estratégicamente ubicadas en sectores urbanos y rurales, ampliarán significativamente la cobertura y facilitarán el acceso a plataformas educativas, servicios públicos digitales, herramientas de productividad y redes de comunicación.

Además, el componente de promoción y apropiación con campañas informativas permitirá una mayor utilización de estos espacios digitales, fomentando una ciudadanía más activa, informada y conectada.

En suma, este proyecto no solo mejora la infraestructura digital de la ciudad, sino que impulsa una transformación social, educativa y económica, donde el acceso a internet deja de ser un privilegio para convertirse en un derecho garantizado por la Administración Distrital, en favor del bienestar colectivo de caleños y caleñas.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC cuenta con una estructura institucional consolidada para liderar procesos de transformación digital en el Distrito, se hace necesario y oportuno, contratar la prestación del servicio de optimización, suministro e instalación y puesta en operación de las zonas wifi tanto en la zona urbana como en la zona rural mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para proveerse de los instrumentos necesarios, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
26121629	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Alambres, cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.
39121321	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.
43201616	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Componentes del chasis.
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo fijo de red y componentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.
43223108	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43223326	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112220	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores
26101700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Accesorios y componentes de motor.
39121000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
43201500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
43232500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Software educativo o de referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
81160000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de mantenimiento tecnológico.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

9.

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 19225

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el análisis del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural.

11.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto para 2025-2026 consiste en fortalecer la conectividad en Santiago de Cali a través de dos acciones principales: Instalación de 18 nuevas zonas Wi-Fi públicas en áreas estratégicas con acceso gratuito a Internet, ampliando la cobertura y beneficiando a más ciudadanos.

Optimizando las 63 zonas Wi-Fi existentes, asegurando su correcto funcionamiento, estabilidad de la conexión y medidas de seguridad para la privacidad de los usuarios. Mejorando la infraestructura de conectividad, incluyendo la adopción de tecnologías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

avanzadas y la modernización de la infraestructura actual para garantizar una conexión rápida y confiable.

11.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de marzo del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma **de MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**, incluido IVA y demás impuestos, tributos, contribuciones y demás costos e indirectos a los que haya lugar, distribuidos así:

VIGENCIA	VALOR
Vigencia 2025	Apropiación del más del 15% por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($908.952.551).
Vigencia 2026	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).
TOTAL	**MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**

11.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Vigencia 2025	Apropiación del más del 15% por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($908.952.551)	Primer Pago: 20% del valor total del contrato. Segundo Pago: 60% del valor total del contrato.
Vigencia 2026	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).	Tercer Pago: 20% del valor total del contrato.
TOTAL	**MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.107.694.973)**	

El valor del contrato será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en **tres (3) pagos parciales**, sujetos al cumplimiento y aprobación de entregables específicos por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y las condiciones técnicas establecidas. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de avance, actas de cumplimiento y demás documentos que certifiquen la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. La forma de pago será la siguiente:

1. **Primer Pago: 20% del valor total del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:**

. Acta Reunión General Contratistas y Equipo Zonas WiFi DATIC - Presentación y Socialización Cronograma del Proyecto General.

a. Acta de Visita Técnica de Reconocimiento a las 18 nuevas Zonas WiFi - anexar planos en DWG y KMZ de los Replanteos
b. Informe de Diagnóstico de Visitas Técnica a las 63 Zonas WiFi existentes, con evidencia documental como registro fotográfico y pruebas de servicio de conectividad, para la evaluación del estado técnico y de operación de los componentes de cada zona wifi (totem publicitario, conexiones eléctricas, sistemas fotovoltaicos, estado de los equipos como access point, circuitos eléctricos, spt, reguladores de tensión, entre otros)
c. Acta con Informe Final de Optimización de 30 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

d. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
e. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.

0. Segundo pago: 60% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:

. Acta con Informe Final de Optimización de las restantes 33 Zonas WiFi después de la visita de diagnóstico según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Diez (10) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.

0. Tercer pago: 20% del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades y entregables:

. Acta con Informe Final de última optimización de las 63 Zonas WiFi según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
a. Acta de entrega de elementos dañados y/o reemplazados de las Zonas WiFi Existentes.
b. Acta con Informe Final de Instalación de Infraestructura completa y Puesta en Operación de Cuatro (4) Zonas WiFi Urbanas o Rurales 2025 según Informes solicitados en el Anexo Técnico.
c. Acta de entrega de los elementos adquiridos como repuestos según oferta..
d. Acta de entrega de diseños, manuales y garantías de los nuevos elementos adquiridos e instalados.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.
Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Impuesto del timbre	0,05%
Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal			

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: "Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.
Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto".

Nota 2: El contratista, una vez adjudicado el contrato y como requisito indispensable para el inicio de su ejecución, deberá cancelar el valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del impuesto de timbre. El pago de dicho tributo deberá acreditarse ante la entidad contratante mediante la presentación del respectivo recibo oficial de pago, dentro del plazo fijado en el acto de adjudicación. La falta de cumplimiento de esta obligación impedirá el perfeccionamiento y ejecución del contrato, constituyéndose en causal de incumplimiento atribuible al contratista.

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en las siguientes zonas:

Para el servicio de optimización de las zonas wifi existentes será en los siguientes puntos:

ID	NOMBRE DE LA ZONA PÚBLICA CON ACCESO A INTERNET	DIRECCIÓN	RED CONEXIÓN
1	Parque el Ingenio	Calle 16 con Cra 83	REMI-ALCALDIA
2	Canchas Panamericanas	Cra 34 con Calle 9	REMI-ALCALDIA
3	Parque Del Perro	Cra 34 con Calle 3	REMI-ALCALDIA
4	Parque San Nicolás	Cra 6 con Calle 19	REMI-ALCALDIA
5	Parque barrio Obrero	Cra 10 con Calle 22A	REMI-ALCALDIA
6	Parque El Vallado	Cra 41B con Calle 50	REMI-ALCALDIA
7	Parque Pizamos	Calle 121 con Cra 28 D7	EMCALI
8	Parque Alfonso López	Calle 72A con Cra 7DBis	EMCALI
9	Polideportivo Los Almendros	Cra 2 con Calle 62	EMCALI
10	Parque Antonio Nariño	Cra 40 con calle 39	REMI-ALCALDIA
11	Parque Santa Rosa Poblado II	Cra 28-3 con Calle 72 Y	REMI-ALCALDIA
12	Polideportivo Los Naranjos	Calle 77 con Cra 26 G3	EMCALI
13	Parque Llano Verde	Cra 46 con Calle 55A	EMCALI
14	Centro Cultural Alto Jordán	Calle 1B Oeste con cra 93	REMI-ALCALDIA
15	Centro Cultural Comuna 13	Calle 71 A con Cra 28D	REMI-ALCALDIA
16	Conjunto habitacional Ramalí	Cra 1 A3 con Calle 85	EMCALI
17	Conjunto habitacional Río Cauca	Cra 23 con Calle 76	EMCALI
18	Parque Las Banderas	Cra 36 con Calle 5ta	REMI-ALCALDIA
19	Parque Skate Board	Calle 51 con Cra 42 D2	REMI-ALCALDIA
20	Parque Petecuy	Cra 2E con Calle 73 A	EMCALI
21	Parque Alfonso Barberena	Cra 25 con Transversal 30	REMI-ALCALDIA
22	Polideportivo Los Farallones	Cra 72 con Calle 2	EMCALI
23	Parque Los Guerreros	Cra 23 con Calle 80 A	EMCALI
24	Museo La Tertulia	Avenida 1 con Calle 5 Oeste	EMCALI
25	Parque San Marino	Cra 7D con Calle 65	EMCALI
26	Parque La Flora	Avenida 5 N con Calle 47 N	EMCALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

27	Parque Alfonso Bonilla Aragón	Cra 28 con Calle 95	EMCALI
28	Parque Yo Amo A Siloé	Parque Yo Amo a Siloé	EMCALI
29	Centro Cultural Vista Hermosa	Avenida 5 Oeste con Calle 44	EMCALI
30	Parque Mutis	Avenida 6 Oeste con Calle 17	EMCALI
31	Cancha Los Azules	Cra 26 H4 con Calle 125b	EMCALI
32	Parque La Orqueta	Cra 48 con Calle 1 Oeste	REMI-ALCALDIA
33	Plaza de Mercado Alameda	Cra 24 con Calle 9	EMCALI
34	Polideportivo Villa Colombia	Cra 10 con Calle 50	EMCALI
35	Parque Colseguros	Calle 12 A con Cra 31	EMCALI
36	Parque India Elena	Cra 28 con Calle	EMCALI
37	Parque Tequendama	Calle 5 A con Cra 38 Bis	REMI-ALCALDIA
38	Parque Sector Amarillo Skate Park	Cra 26 J con Calle 121 A	EMCALI
39	Parque Biblioteca Daniel Guillard	Cra 26 T con Calle 72 W	REMI-ALCALDIA
40	Polideportivo Torres de Comfandi	Calle 57 con Cra 1 C	EMCALI
41	Parque Mariano Ramos	Calle 40 Cra 47	REMI-ALCALDIA
42	Polideportivo Ricardo Balcazar	Cra 26 I # D71A-25	EMCALI
43	Parque Junín	Cra 24 Cll 12A	EMCALI
44	Polideportivo San Benito	Cra 27 Calle 32	REMI-ALCALDIA
45	Parque Santa Anita Camino Real	Cra 53 Calle 11 y 11A	REMI-ALCALDIA
46	Parque Calima	Calle 66N Cra 4A Norte	EMCALI
47	Parque La Merced	Av 2E Norte Calle 47BN y 49B N	EMCALI
48	Estatua Sebastián De Belalcázar	Cra. 2a #5 Oeste-2 a 5 Oeste-202	EMCALI
49	Parque Cien Palos	Cra 21 Calle 17	EMCALI
50	Parque del Mico	Calle 30 Cra 32A	REMI-ALCALDIA
51	Cerro de las Tres Cruces	Cerro Tres Cruces Zona Ejercicios	EMCALI
52	Polideportivo El Diamante	Calle 40 con Carrera 31	EMCALI
53	Polideportivo Laureano Gómez	Carrera 30A Calle 50	REMI-ALCALDIA
54	Polideportivo Petecuy II	Calle 74 Carrera 1C3	EMCALI
55	Puente de Colores	Calle 73 Carrera 28-4	REMI-ALCALDIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

56	Comuna 16	Calle 38 Cra 41g detras del CALI 16	REMI-ALCALDIA
57	La Castilla	Cancha Principal y Cancha Múltiple lado Escuela Pública	REMI-ALCALDIA
58	La Elvira	Cancha Principal Frente IPS Rural y Cancha Múltiple Cerca a Iglesia San Jose	REMI-ALCALDIA
59	El Saladito	Parque Infantil a la Entrada del Saladito	REMI-ALCALDIA
60	Felidia	Parque principal Iglesia y Plazoleta Central	REMI-ALCALDIA
61	La Leonera	Cancha Principal en Ambos Extremos	REMI-ALCALDIA
62	Pichindé	Cancha Iglesia y Cancha Múltiple Frente a Escuela Pública	REMI-ALCALDIA
63	Los Andes	Cancha Futbol/Juegos y Escuela Pública Rural	REMI-ALCALDIA

Para el Suministro, instalación y puesta en operación de las zonas wifi será en los siguientes puntos estratégicos:

ID	NOMBRE ZWF	TIPO ZONA	DIRECCIÓN	Año Instal.	LATITUD	LONGITUD
1	Pueblito Pance	Rural	Biblioteca - Iglesia Padre Creador https://acortar.link/cy4kUu Google Map: https://acortar.link/UYrvG5	2025	3.32876631	-76.63462363
2	Montebello	Rural	Juegos Infantiles del Parque Central Montebello Cruce Y Parada Transporte https://acortar.link/NgUy91 Google Map:https://acortar.link/HMuybb	2025	3.484735	-76.549843
3	Golondrinas	Rural	Parque Los Pitufos https://acortar.link/B7B6Z2 Google Map:https://acortar.link/AksaWc	2025	3.5026417	-76.5497598
4	La Buitrera	Rural	Cancha Multiple Polideportivo La Buitrera https://acortar.link/GwR6s8 Google Map:https://acortar.link/VMOsHK	2025	3.3643378	-76.5625233
5	Obrero 1 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 11 Google Map:https://acortar.link/n5k0cy	2025	3.448895	-76.520906
6	Obrero 2 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 11b Google Map:https://acortar.link/d8Q1AR	2025	3.4480701,	-76.5206834
7	Obrero 3 AP1 cobertura 300 Mts	Urbana	Cll 22a Cra 12 Google Map:https://acortar.link/q7JL5j	2025	3.4483933	-76.5190249

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

8	Parque Lineal Poblado	Urbana	Cancha Cra 28D Cll 72W Google Map:https://acortar.link/mlc41v	2025	3.4194733	-76.4917492
9	Parque Pacifico	Urbana	Ingreso Av 2Nte Cll 31N Google Map:https://acortar.link/3yrr3A	2025	3.4637613	-76.522475
10	Cristo Rey	Urbana	Ingreso Monumento Google Map: https://acortar.link/hF3wuB	2025	3.434372	-76.565277
11	La Paz	Rural	Sector Biblioteca Pública La Paz - Centro de Salud https://acortar.link/jlfUy4 Google Map:https://acortar.link/6PrvmL	2026	3.5199963	-76.5702748
12	Villacarmelo	Rural	Parque Principal Villacarmelo https://acortar.link/HbHKWh Google Map: https://acortar.link/oGkDrn	2026	3.3785393	-76.6166714
13	Hormiguero	Rural	Cerca a gradería Cancha Principal El Hormiguero https://cutt.ly/BVBxOb5 Google Map: https://acortar.link/sqm0xK	2026	3.3124094	-76.4798846
14	Navarro	Rural	Cancha La Coquera https://acortar.link/uHTMwp Google Map:https://acortar.link/WGZLND	2026	3.39639502	-76.46519252
15	Boulevard del Oriente	Urbana	Cra 26p entre Av Ciudad de Cali y Cll 103 Google Map:https://acortar.link/y4amTP	2026	3.425595	-76.483475
16	Canal Figueroa	Urbana	Cra 28c entre Cll 73 y 91 Google Map: https://acortar.link/nqXjZ6	2026	3.419038,	3.419038
17	Plaza de Caicedo Centro Fase I	Urbana	Cll 4 Cra 11 Google Map: https://acortar.link/OKVbXP	2026	3.4520334	-76.5329481
18	Parque Santa Rosa - Librería Centro Fase II	Urbana	Cll 10 Cra 10 Google Map: https://acortar.link/xZkExu	2026	3.447381	-76.531763

11.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer el servicio de Optimización bajos las siguientes condiciones:

. Para las 63 Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet, de las cuales 33 se encuentran conectadas a la RMS de Emcali y 30 se encuentran en la Red Municipal Integrada REMI-ALCALDÍA; el servicio de Optimización se deberá proveer en todos los elementos que componen una zona wifi, incluyendo Inspección del gabinete para verificar el estado estructural, bisagras, cerraduras y protección contra el polvo y la humedad, Limpieza interna y externa del gabinete para evitar la acumulación de polvo que pueda afectar a los equipos, Verificación de la ventilación y control de temperatura del gabinete, asegurando que se mantenga en niveles óptimos. **Access Points:** Limpieza de las unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

y comprobación de la sujeción adecuada, Revisión del estado de las antenas y los cables de alimentación, Actualización del firmware y configuración para asegurar el mejor rendimiento y seguridad, Comprobación de la cobertura de la señal y pruebas de velocidad para verificar el rendimiento en diferentes puntos de la zona pública, Reubicación de Access Point (Periodicidad cuando se requiera y solicite DATIC). **Totem con Tomas USB:** Verificación de las tomas USB para asegurar que suministren la carga correcta, Limpieza de las tomas y revisión del estado físico del Tótem, Pruebas periódicas para garantizar la funcionalidad y seguridad de las conexiones eléctricas. **Switch MikroTik:** Revisión de las conexiones y cables Ethernet, Limpieza de puertos y ventiladores para evitar sobrecalentamientos, Actualización del firmware del switch y revisión de la configuración de red, Monitoreo de tráfico para prevenir cuellos de botella o posibles fallas de red. **Regulador de Voltaje:** Comprobación de la correcta operación del regulador de voltaje, Verificación del voltaje de entrada y salida para asegurar que los equipos reciben la energía adecuada, Limpieza de ventiladores y revisiones de cables de conexión, **Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra:** Inspección de los tableros eléctricos y conexiones de cableado, Verificación de las protecciones eléctricas (fusibles, interruptores, etc.), Medición de la continuidad y la efectividad del sistema de puesta a tierra, Inspección de la resistencia a tierra para garantizar la seguridad ante descargas eléctricas, reposición de cable y elementos eléctricos hurtados o dañados. **Gabinete:** Reparación de bisagras, cerraduras o estructuras dañadas. Sustitución de ventiladores o sistemas de enfriamiento en caso de fallo, Reemplazo de componentes deteriorados que afecten a la protección de los equipos internos y en los casos que amerite reemplazo total del gabinete. **Access Points:** Reemplazo de antenas o unidades en caso de fallos en la transmisión de la señal, Reconfiguración o actualización del software en caso de mal funcionamiento o pérdida de conectividad, Sustitución de cables de alimentación o reparación de fallos eléctricos. **Totem con Tomas USB:** Reparación o sustitución de tomas USB dañadas o que no provean la energía adecuada, Reparación de cualquier falla eléctrica en el Tótem, como cortocircuitos o sobrecalentamientos. **Switch MikroTik:** Reparación de puertos dañados o en mal estado, Reconfiguración del switch en caso de pérdida de conectividad o fallas de red, Reemplazo del equipo en caso de fallo crítico, **Regulador de Voltaje:** Reparación o sustitución del regulador en caso de fallas en la estabilización de energía, Revisión de cables y reemplazo de conexiones defectuosas, **Sistema Autónomo Regulado Fotovoltaico, Sistema Eléctrico y Sistema de Puesta a Tierra:** Reparación de cortocircuitos o fallas en las conexiones eléctricas, Sustitución de fusibles o interruptores dañados, Mejoras en la puesta a tierra para garantizar un sistema seguro y efectivo, reposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

cable y elementos eléctricos hurtados o dañados; Para dar cumplimiento a esta obligación el contratista deberá aportar el Acta Semestral de Entrega del servicio de Optimización realizados para estas zonas.

2. Establecer un sistema que permita el seguimiento diario de los tickets de servicio de Optimización y la entrega de informes mensuales con evidencias descritas, para dar cumplimiento a los indicadores de calidad y niveles de servicio en relación a los tiempos de solución de fallas de todas las Zonas de Espacio Público con acceso gratuito a internet.
3. Adquirir, Instalar, configurar, poner en operación y mantener equipos activos, Sistema de Alimentación Autónomo Regulado (Sistema Solar Fotovoltaico), acometidas eléctricas, sistema de puesta a tierra, postes, gabinetes y avisos Publicitarios que se instalarán en las Zonas urbanas y rurales del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es requisito obligatorio que los equipos activos a adquirir sean compatibles, interoperables e integrables a la controladora existente, igualmente es requisito obligatorio que el switch de borde capa 2, cumpla además de las especificaciones de ficha técnica con los siguientes protocolos: TrustSec con SGT nativo, MACsec por hardware, soporte SD- Access + IOS XE + automatización basada en YANG/NETCONF/RESTCONF y ISSU lo que garantizará la compatibilidad e interoperabilidad con la arquitectura tecnológica existente; no se aceptan equipos que no cumplan con estos criterios.
4. Proveer, instalar y adecuar la infraestructura contratada para el debido funcionamiento de las Zonas Wifi determinadas en este documento. El contratista deberá entregar un documento que acredite el cumplimiento de las normas o buenas prácticas exigibles en las diferentes materias involucradas en el proyecto o en su defecto las excepciones que apliquen.
5. Poner en marcha el equipamiento, recursos, elementos y sistemas complementarios necesarios para soportar el servicio a prestar en cada una de las zonas WiFi aprobadas por el Ente Territorial. Por ejemplo, Sistema de Alimentación eléctrica por paneles solares y sus protecciones, SPT's.
6. Garantizar que los equipos, dispositivos y sistemas complementarios instalados en las Zonas WiFi cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para permitir su integración, compatibilidad y funcionamiento dentro de la Red Municipal Integrada de Conectividad REMI, para lo cual deberá cumplir con el anexo del Daruma que hace parte integral del proceso.
7. Instalar las Zonas WiFi acorde con los requerimientos establecidos en el presente anexo técnico atendiendo los aspectos de Ingeniería, Regulatorios y Normativos que permitan dar cumplimiento a estas normas. Una vez, sea aprobada la zona WiFi, el contratista debe entregar en un plazo no superior a 6 días calendario, los esquemas definitivos de Diseño de Redes de Telecomunicaciones, Acometida Eléctrica, de infraestructura y obras complementarias, con el propósito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

adelantar ante los diferentes entes de la Administración Distrital las autorizaciones correspondientes.

9. Garantizar que los equipos y elementos que conforman la Zona WiFi a implementar sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de los mismos o a su representante o distribuidor autorizado en el país. Estos equipos deben estar a nombre de la Alcaldía de Cali y no del proveedor y deben estar asociados al correo licencias@cali.gov.co y deben ser entregados formalmente a DATIC para su custodia e ingreso al inventario de la Entidad.
10. Garantizar un canal de comunicación mediante teléfono celular, correo electrónico con la supervisión del contrato, además debe contar con una estructura interna de escalamiento de la Operación, que permita de manera fluida atender y aclarar las inquietudes que se vayan presentando en desarrollo del presente proyecto.
11. Cumplir con las normas aplicables en derecho, la regulación, la Constitución Nacional, los mandatos superiores en materia del sector energético, normas técnicas (RETIE, Sección 690 del RETIE, NSR 10, NTC,) y ambientales aplicables, normatividad nacional, departamental y municipal frente a licencias, permisos y autorizaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución del proyecto. El Contratista deberá expedir un Certificado de Cumplimiento de la Norma RETIE para todas las instalaciones eléctricas realizadas.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, 2) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. 4) Una vez finalice el objeto del contrato, él (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 6) Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables al manejo, instalación y optimización de las zonas WiFi, así como el suministro de todos los elementos necesarios para su adecuada puesta en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

operación. 7) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes relacionados con la implementación, funcionamiento y mantenimiento de las zonas WiFi. 8) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9) Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo contrato. 10) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 11) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato**.** 12) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 13) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 14) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 15) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 16) Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

El contratista debe garantizar que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y servicios para la correcta ejecución de los servicios requeridos por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC contenidos en el análisis del sector.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no asumirá costos adicionales. Complementariamente, brindar los siguientes apoyos:

1. Garantizar la debida identificación del personal contratado para el desarrollo del objeto contractual, al cual deberá uniformar.
2. Contar con el transporte necesario para el traslado oportuno de equipos y elementos al lugar de instalación correspondiente, este debe estar plenamente identificado con el objeto contractual.
3. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la entidad de manera inmediata de conformidad con el objeto contractual.
4. La entrega de los elementos, su instalación y puesta en operación y la optimización de las zonas existentes serán previamente coordinados con la supervisión del contrato.
5. Las demás que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y los pliegos de condiciones que ha elaborado la entidad para el presente proceso de Selección contienen además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En materia de publicidad del proceso de Selección se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 en la cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente debe garantizar la optimización de las zonas wifi existentes, el suministro, instalación y puesta en operación de las nuevas zonas wifi, para lo cual debe cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para suplir el personal mínimo requerido, se deberá tener en cuenta lo descrito a continuación:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cedula de Ciudadanía

Diploma Título Profesional

Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
Certificados de Formación académica.
Certificados de experiencia.
Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.
F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.
H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.
I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.
NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.
Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN	AÑOS EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
sistemas solar - estructuras metalicas, soportes y aviso publicitario				
Coordinador del proyecto	1	Ingeniero de Telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, electricista, con maestría y/o especialización en gerencia de proyectos.	*Diploma o acta de grado * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ ACIEM. * Maestría y/o especialización en Gerencia de Proyectos	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

			*Experiencia General: Mínima de cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. * Experiencia especifica: e Mínimo tres (3) años de experiencia a cargo de la dirección o coordinación de proyectos que sea a fines del objeto contractual. *Certificado RETIE emitido por entidad reconocida.	
Dibujante	1	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	*Diploma o acta de grado * Fotocopia de Cedula de ciudadanía * Certificado de vigencia de la tarjeta profesional *Experiencia General: Mínima de cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. * Experiencia especifica: Mínimo tres (3) años de experiencia en la elaboración de planos, esquemas y modelados para proyectos de energías renovables	100%
DOS CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Líder cuadrillas Energía Renovable	3	Técnico y/o Tecnólogo en Energías Renovables, electrónica, electronica industrial, Electricidad o afines con Tarjeta CONTE Vigente.	* Diploma o acta de grado * Experiencia General: Minima 5 años apartir del tecnologo o tecnico. *Experiencia Especifica: Minima 3 años en proyectos de instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos *Matricula CONTE clasificación T1,T3,T4,T5,Y T6. *Certificado de alturas vigente	100%
Técnico Auxiliar Energía Renovable	3	Técnico en instalaciones eléctricas CONTE.	* Diploma o acta de grado * Experiencia General: Minimo 1 año en proyectos de instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos *Experiencia especifica: experiencia en telecomunicaciones realizando actividades de energia fotovoltaicos y solar * Certificado de alturas vigente. *Matricula CONTE clasificación T1,T4,y T6	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Tecnico de montaje	3	Tecnico y/o tecnologo electricista, electronico, telecomunicaciones o afines	*Diploma de bachiller *certificado de alturas vigente *Experiencia general: Minimo 1 año en proyectos de instalacion y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos	100%
Ayudante/Conductor	3	Bachiller., LICENCIA B1	*Diploma o Acta de grado de bachiller tecnico *Experiencia en labores de apoyo y transporte en proyectos de infraestructura. *licencia B1 vigente hasta finalizacion de contrato *Curso de manejo defensivo.	100%

SG-SST

Coordinador SG-SST	1	Profesional ingeniería con licencia en seguridad y salud en el trabajo.	* Diploma o acta de grado* Licencia en salud ocupacional* Fotocopia de Cedula de ciudadanía* Certificado de 50 horas y/o 20 horas del SST* Certificado de alturas vigente* Certificado de coordinador de alturas* Certificado de Rescatista*Experiencia general: Minimo de 8 años como profesional SST	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración la Entidad, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección informes de evaluación. Aquellos documentos que lleguen por otro medio diferente del aquí establecido no serán tenidos en cuenta y la Entidad entenderá que el proponente no subsanó los requisitos solicitados.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.
Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.
Sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar hasta el término de traslado de los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.
Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023,la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social el cual deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual, que comprende: instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de Zonas WiFi-públicas, equipos activos de red y sistemas de energía renovable, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

14.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

8. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

13.1.4. APODERADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

13.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

13.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).
En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

13.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona este vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

13.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (NIT. 890.399.011-3) mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que son

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ASEGURADO	· El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ·En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

13.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2024 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

El proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá tener inscritos todos los códigos UNSPSC descritos previamente como codificación del presente proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

13.1.13. Acreditación de MIPYMES (Anexo No. 5)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 “ACREDITACION DE MIPYMES” de acuerdo con los términos y condiciones de la clasificación empresarial definida por el Decreto 1074 de 2015. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el FORMATO según corresponda. El Proponente que pretenda acreditarse como Mipyme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021.

13.1.14. Certificado de REDAM

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

13.1.15 Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

14. EXPERIENCIA (Anexo 6)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018.

14.1. EXPERIENCIA

14.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
26121629	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Alambres, cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.
39121321	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.
43201616	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Componentes del chasis.
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo fijo de red y componentes.
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.
43223108	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43223326	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112220	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores
26101700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Accesorios y componentes de motor.
39121000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
43201500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
43232500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Software educativo o de referencia.
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
81160000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de mantenimiento tecnológico.

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel.
Nota 2: Cada proponente deberá cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

14.1.2 Criterios diferenciales para MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia - Diferencial MIPYME:

La entidad consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso y la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
26121629	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Alambres, cables y arneses.	Cables eléctricos y accesorios.
39121321	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
40183002	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Instalaciones de tubos y tuberías.	Tuberías de caucho y plástico.
43201616	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Componentes del chasis.
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo fijo de red y componentes.
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase
43223108	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43223326	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112220	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores
26101700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Accesorios y componentes de motor.
39121000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.
39121600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
43201500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
43232500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Software educativo o de referencia.
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
81160000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de mantenimiento tecnológico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel.
Nota 2: Cada proponente deberá cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.
Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

14.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección la entidad requiere la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto contractual, con el fin de garantizar su idoneidad técnica y la adecuada ejecución del contrato, dicha experiencia será verificada en los documentos de soporte presentados y en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia en, al menos, dos (2) de los cuatro (4) códigos UNSPSC siguientes, los cuales están relacionados directamente con la naturaleza y alcance del objeto a contratar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	Equipo de servicio de red.	- Access Points WiFi outdoor - Antenas omnidireccionales/sectoriales.
26101500	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Fuentes de energía.	Motores	- Paneles solares monocristalinos (≥600W). - Controladores MPPT. - Inversores de onda pura.
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	Conmutadores, controles y réles y accesorios.	- Gabinetes IP65 para telecomunicaciones y fotovoltaicos. - Postes metálicos/fibra de vidrio. - Sistemas de puesta a tierra.
72151602	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas especializados de comunicación.	- Instalación física de postes y paneles. - Configuración de redes WiFi y switches. - Mantenimiento preventivo/correctivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta la logística a desplegar para la ejecución del presente contrato y las actividades a ejecutar de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.

1. Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad
2. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe su experiencia
3. Si el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
4. Los contratos aportados como experiencia deben haberse EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la de su recibo final en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

caso que haya sido firmada, o la suscrita por el contratante de la certificación en el mismo contrato.

5. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
7. EL FORMATO DE EXPERIENCIA deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.
8. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente la correspondiente certificación que contenga la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del Contratante.
- II. Nombre o razón social del Contratista.
- III. Número del contrato (si aplica).
- IV. Objeto del contrato.
- V. Valor total del contrato.
- VI. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- VII. Fecha de inicio de contrato.
- VIII. Fecha de terminación del contrato.
- IX. Firma del encargado del contratante: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal del contratante o la persona delegada para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirlas.
- X. Dirección y teléfono del contratante.
- XI. Obligaciones que especifique que ha ejecutado proyectos con energía renovable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

0. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

NOTA 1: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación y en conjunto deberán cumplir con el 100 por ciento de la experiencia exigida en valor y códigos de clasificación. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos una certificación de experiencia y uno de los perfiles solicitados en el presente proceso.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso de que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben aportar los contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante y estos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

deberán soportarse de la siguiente manera: Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado tal como ocurre en las exigencias de los soportes de contratos solicitados a proponente nacionales o con sucursal o domicilio en Colombia.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma castellano. Cuando el valor de un contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento señalado para esto en el numeral de experiencia.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

En el evento de que en las certificaciones no sea posible validar uno o varios de los requisitos anteriores o no se cuente con ésta, podrá aportarse actas de cantidades y/o acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación para cada contrato que se quiera acreditar, las cuales deberán ser expedidas por la entidad contratante y en los cuales se pueda verificar la información solicitada.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

12.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Requisito	Descripción	Soporte o Forma de Acreditación
Cadena de Distribución	Acreditación de acceso a los equipos y componentes ofertados (fabricante o distribuidor autorizado).	- Certificado del distribuidor mayorista que respalde la distribución. - Constancia del fabricante que valide la relación comercial con el distribuidor (en caso de no ser fabricante directo) de tal modo que se certifique la cadena de distribución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Garantía de que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas del pliego (ej.: paneles solares ≥600W, baterías LiFePO4, Access Point, Switch L2).	- Hojas técnicas (datasheets) de los equipos, con marca del fabricante. - Certificados de conformidad (ej.: IEC 61215 para paneles, IEEE 1547 para inversores).
Certificación RETIE	Componentes eléctricos y fotovoltaicos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).	- Certificado RETIE para paneles, inversores, gabinetes y sistemas de puesta a tierra emitido por un organismo acreditado por la SIC o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC). - Informe de conformidad que detalle las pruebas realizadas (ej.: resistencia dieléctrica, puesta a tierra). . - Informe de conformidad emitido por un organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o por un profesional autorizado (ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y registrado en el RUTEC).
Garantías de Equipos	Garantías mínimas exigidas en anexo técnico en Pólizas y Garantía de Fábrica de componentes del Sistema Fotovoltaico y equipos activos	- Documento de garantía extendida emitido por el fabricante o distribuidor, con cobertura en Colombia para el sistema fotovoltaico, equipos switches (1 año) y access point (7 Años)
Experiencia en Proyectos Similares	Ejecución de al menos 1 proyecto similar (instalación de WiFi público con energía solar).	- Certificados de contratos anteriores donde se detalle el objeto (ej.: "Instalación de 1 zonas WiFi solares"). - Actas de entrega o recepción técnica.
Sistema de Monitoreo Remoto	Capacidad de monitorear el rendimiento del sistema fotovoltaico y la red WiFi.	- Manual técnico del software de monitoreo (ej.: plataforma Meraki para WiFi, SolarEdge para paneles, PRTG). - Capturas de pantalla de demostración.
Certificaciones de Seguridad	Equipos WiFi y gabinetes deben cumplir con estándares de protección (ej.: IP65, IK08).	- Certificados IP/IK de los gabinetes y Access Points. - Pruebas de resistencia a intemperie (si aplica).

2. Ficha técnica

El detalle de los requisitos técnicos mínimos de los equipos a adquirir mediante el presente proceso de contratación, se encuentran en archivo anexo con nombre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

archivo "**ANEXO FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS v3.pdf**". El proponente deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas.

3. CERTIFICACIONES OBLIGATORIAS

1. Certificación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia del certificado expedido por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el que conste que cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y evaluado con una calificación del 100 %, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 o las que las modifiquen o sustituyan).

La certificación deberá Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. Certificación de inscripción y habilitación ante MinTIC:

El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia legible de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la modalidad y alcance requeridos para el presente proceso.

Nota: La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta.

3. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Plan de Manejo Ambiental – PMA

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico para la ejecución del contrato, que contemple las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales que puedan generarse durante las actividades de instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

4. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El contratista será responsable de la recolección y gestión integral de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente aplicable en el municipio de Santiago de Cali.

Para tal fin, el oferente deberá presentar junto con su oferta.

- Estar vinculado, mediante contrato vigente, a un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental competente.
- Presentar, como soporte, copia del contrato o certificación de vinculación con el gestor autorizado.

5. PLAN VIAL DE PREVENCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan Vial y de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del contrato, incluyendo subcontratistas y proveedores de transporte.

El plan deberá:

1. Cumplir con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte), la Ley 1696 de 2013 y demás normas relacionadas con la seguridad vial y la prevención del consumo de alcohol y drogas.
2. Incluir como mínimo:
 - Diagnóstico de riesgos viales asociados al proyecto.
 - Estrategias y procedimientos para la prevención de accidentes de tránsito.Protocolos de control y monitoreo de condiciones de los vehículos y maquinaria.
 - Procedimiento de detección y control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, mediante pruebas aleatorias o programadas, antes y durante la ejecución de actividades críticas.
 - Plan de capacitación y sensibilización al personal.
 - Registro de incidentes y acciones correctivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

14.1. Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de personal y perfiles mínimos exigidos. Por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

B. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Cedula de Ciudadanía

-Diploma Título Profesional cuando lo requiera.

-Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.

-Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.

-Certificados de formación académica, como diplomas u actas que acrediten tal calidad.

-Certificados de experiencia, con sus respectivas obligaciones u actividades contractuales que permitan acreditar la requerida para cada perfil.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

C. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

D. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación.

E. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

F. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

G. Cada perfil presentado debe tener una relación laboral activa con el proponente o alguno de los miembros de la figura plural (en caso de presentarse en unión temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

o consorcio). En consecuencia, es necesario adjuntar copias de las tres últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

H. No se aceptan auto certificaciones. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia general o específica de los perfiles relacionados en la propuesta, se debe adjuntar copias de las planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de forma regular y puntual durante el tiempo acreditado como experiencia. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta.

I. Una misma persona no podrá hacer parte de dos o más propuestas. De presentarse esta situación se rechazarán todas las propuestas que postulen a dicho profesional.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

15. CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO 8)

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 2.60.

Índice de Endeudamiento: **Pasivo Total/Activo Tota**l, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 50%

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de mayor o igual 2 veces, determinación que no afecta la pluralidad de oferentes ni pone en riesgo la ejecución del contrato producto del proceso, que adelanta el organismo.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.
En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o igual al 0,12%.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para este indicador el límite mínimo recomendado debe ser de Mayor o Igual a 0,08%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2024 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	≥ 2,60
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	≤ 0,50
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de inetreses)	≥ 2,00
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	≥ 0,12
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	≥ 0,08

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Las propuestas habilitadas el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

ITEM	FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

1	Factor Económico	30
2	Factor Técnico	49
3	Factor Social: Estrategia de divulgación y apropiación social	10
4	Apoyo a la Industria Nacional	10
5	Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):	1
	TOTAL	**100**

Detalle	**Puntaje Discriminado**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas.	0.25 puntos
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0.50 puntos

Nota: Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad alguna.

16.1. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

16.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 30 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

16.1.2 Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 0. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

16.1.3 Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 30 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil a la apertura de las ofertas. (Por ejemplo: si el día de la presentación de las ofertas es el 26 de abril. Se tomará en cuenta la TRM de este día, esto quiere decir, que la TRM a tomar será la que salga desde el 25 de abril a las 5:00 pm).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=nV1*V2*V3*...*Vn$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-MG-ViMG$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB=(Vmin+X)2$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje=Puntaje máximo*1-XB-ViXB Para valores menores o iguales a XB Puntaje máximo*1- XB-Vi XB Para valores mayores a XB

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Vmin=Mínimo (V1;V2..;...Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=Puntaje máximo*VminVi

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2 FACTOR CALIDAD
COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO (49 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Este criterio asegura que las zonas WiFi instaladas cuenten con un servicio de soporte eficiente y oportuno, reduciendo los tiempos de inactividad y garantizando la continuidad del servicio para la ciudadanía**.**
Está alineado con el principio de calidad técnica previsto en la Ley 1150 de 2007 y se permite su inclusión conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.5**.**
Se evaluará la calidad del servicio de soporte técnico post-instalación, incluyendo los tiempos de respuesta ante fallas**,** el nivel de disponibilidad ofrecido y la duración de la garantía técnica de los equipos e infraestructura instalada**.**

Criterio de calidad	Puntaje máximo
No oferta	Cero (0) Puntos
Ofrecimiento de Optimización de seis (06) meses adicionales requerido por DATIC Ofrecimiento de Optimización de un (01) año adicional requerido por DATIC	10 puntos 24 Puntos
Ofrecimiento de 1 de los 3 vehículos propio o alquilado* (a nombre del proponente o Rep Legal), referencia 4x4 o camión doble cabina menor a 5 años en modelo, con capacidad de carga de mínimo 1 tonelada, con el objetivo de garantizar óptimo transporte de elementos en la zona rural Ofrecimiento de 2 de los 3 vehículos propio o alquilado* (a nombre del proponente o Rep Legal), referencia 4x4 o camión doble cabina menor a 5 años en modelo, con capacidad de carga de mínimo 1 tonelada, con el objetivo de garantizar óptimo transporte de elementos en la zona rural *Para otorgar el puntaje el proponente deberá allegar todos los documentos del vehículo que permita identificar su propiedad o su alquiler por mínimo el término del contrato. Se admiten leasing; así como el SOAT, el pago de impuestos y la revisión técnico mecánica, si aplica.	5 Puntos 11 Puntos
Realizar entrenamiento certificado por el Fabricante a máximo CINCO (5) Técnicos de la Entidad, sobre el SFV a instalar.	1 Técnico (3) Puntos 2 Técnico (6) Puntos 3 Técnico (9) Puntos 4 Técnico (12) Puntos 5 Técnico (14) Puntos
Total factor calidad	**49 puntos**

El proponente deberá anexar:

- Propuesta técnica firmada, donde se describa el procedimiento de atención a fallas**,** canales de soporte (presencial, telefónico o remoto) y tiempos estimados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Certificación escrita de la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor autorizado, con claridad sobre su duración y condiciones de cobertura.
- Descripción del plan de mantenimiento correctivo/preventivo durante el periodo de garantía, si aplica.
- El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO el anexo señalado, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

16.3 FACTOR SOCIAL - DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO EN COMUNIDADES BENEFICIADAS (10 PUNTOS)

Este criterio está alineado con el enfoque de inclusión social, democratización del acceso a la información y participación comunitaria que debe acompañar cualquier política pública de conectividad.

Su inclusión es válida conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, siempre que se definan con claridad y proporcionalidad.

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que incluyan dentro de su oferta un plan de divulgación, participación ciudadana y apropiación social de las zonas WiFi instaladas, enfocado en educación digital, acceso responsable y uso comunitario de la conectividad.

Este criterio promueve la transparencia, la inclusión digital y el aprovechamiento efectivo del servicio por parte de la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Estrategia de divulgación y apropiación social	Puntaje asignado
Propuesta incluye mínimo 2 actividades de divulgación en medios comunitarios, sesiones de sensibilización y entrega de material educativo digital	5 puntos
Propuesta incluye sólo actividades de divulgación en medios (radio, redes, etc.)	5 puntos
TOTAL Factor Social	10 PUNTOS

El proponente deberá anexar un documento que contenga:

- Estrategia de divulgación del proyecto (antes, durante y después de la instalación).
- Descripción de actividades educativas o de sensibilización ciudadana (presencial o virtual).
- Uso de medios comunitarios locales, radios escolares, redes sociales o boletines barriales.
- Metodología y cronograma tentativo de ejecución.

16.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Puntaje Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.Para recibir el puntaje por incorporación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El ANEXO 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 12 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 13 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

16.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1. **Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (0.25%)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

2. <u>Mipymes en el sistema de compras públicas</u>. (0.25%)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el nuemrla 4 del articulo 5 de de Ley 1150 de 2007.

3. <u>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional</u>. (0.50%)

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO 14 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

16.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

16.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Anexo No. 10 según aplique)

En caso de empate, el Organismo deberá aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(es) de desempate que pretende acreditar junto con el Formato No. 8 "DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE" debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(es) de desempate junto con el Formato No. 7 "AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS" (Si Aplica) debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Dado a que la ocurrencia de estos eventos no se puede predecir de forma exacta, por las partes que intervienen, la norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3., establece que la entidad estatal debe efectuar la evaluación del riesgo que puede presentar el proceso de contratación para el logro de las metas y objetivos del mismo.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Entidad, se procede a evaluar el riesgo y la forma de mitigarlo, atendiendo las recomendaciones que para el efecto expidió la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" V. M-ICR-01, se elabora la "Matriz de Riesgos de la Contratación", que se presenta a continuación:

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali las respectivas garantías las cuales consistirán en pólizas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección en el Título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los amparos que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Etapa Precontractual

Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para TODOS LOS PROPONENTES del presente proceso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta es de noventa (90), contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación.

Etapa Contractual

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y dos (02) años más
Responsabilidad civil	Amparar eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. *(Decreto 1510 de 2013, art 137)*	Hasta 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde al DISTRITO el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del DISTRITO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las actividades del contrato sin los respectivos permisos, autorizaciones requeridas. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL DISTRITO. El interventor deberá anotar diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo del contrato, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado de los equipos, avance de las actividades, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los delegados del CONTRATISTA y del interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [] Interventoría [X]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Decreto 1078 de 2015 Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones INCORPORA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

LEY 1978 DE 2019 de Julio 25, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03, se efectúa la verificación respectiva, como sigue:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Tabla Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) determina que el presente Proceso de Contratación está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Estados AELC
- Guatemala
- Comunidad Andina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Por tal razón, el Organismo se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Responsables

Rol Financiero

MARIA DEL MAR TREJOS

Rol Técnico

ALEXANDER GAMBOA

Rol Jurídico

MÓNICA SERRANO DIAZ

Proyectó: Mónica Serrano Díaz- Contratista
Revisó:Andres Olaya Perdomo -Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde